San José, 25 de julio de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Presente.

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio en el que se materialice la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación, así como las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2.º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su turno, el artículo 334 de la Carta señala que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato de la ley, para racionalizar la economía y conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo. En concordancia, el artículo 333 garantiza la libertad de empresa y la iniciativa privada dentro de los límites del bien común, y reconoce a la empresa como base del desarrollo, imponiendo al Estado el deber de estimular el desarrollo empresarial y fortalecer las organizaciones productivas.

En el nivel territorial, el artículo 311 de la Constitución define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Estas competencias son desarrolladas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que asigna a los municipios la función de promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural y económico de sus habitantes, así como de elaborar, adoptar y ejecutar los planes de desarrollo, en armonía con las políticas nacionales y departamentales.

De acuerdo con el artículo 339 de la Constitución y con la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), la actuación de las entidades territoriales debe articularse con el respectivo plan de desarrollo. En este marco, el Municipio de San José, Caldas, adoptó, mediante el Acuerdo Municipal N.º 601 del 31 de mayo de 2024, el Plan de Desarrollo “Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible” para el periodo 2024–2027, cuyo objetivo estratégico de incentivar la economía local, fomentar el

crecimiento económico integral de todas las líneas productivas, promover la apertura de nuevos mercados e impulsar la creación de oportunidades se materializa en la línea estratégica 3, “Unidos por la sostenibilidad económica”. Dicha línea se orienta a la búsqueda de un crecimiento económico sostenible en el tiempo y compatible con el desarrollo social y ambiental, mediante el uso eficiente de los recursos del territorio, la innovación y la adaptación a los retos actuales.

El diagnóstico socioeconómico del municipio, construido con participación comunitaria en las mesas de trabajo del Plan de Desarrollo, evidencia que el sector productivo local enfrenta múltiples retos que limitan su capacidad de crecimiento y su contribución al desarrollo del territorio, entre ellos la baja productividad de las unidades productivas, la debilidad en los procesos de comercialización y acceso a mercados, el limitado fortalecimiento del emprendimiento y la formalización empresarial, y la necesidad de generar empleo e impulsar la inclusión de los emprendimientos y comercios ubicados en el área rural y veredal, además del casco urbano. Estas circunstancias reducen la competitividad, la visibilidad y la capacidad de crecimiento económico de los actores del sector de comercio e industria del municipio.

La superación de estas limitaciones exige un acompañamiento profesional especializado en el componente de industria y comercio, orientado al mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos. Dicho acompañamiento comprende, entre otros aspectos, la caracterización de las unidades productivas del municipio, la identificación de sus necesidades y niveles de competitividad, la formulación de estrategias de fortalecimiento acordes con el plan de desarrollo, la prestación de asistencia técnica individual y grupal a empresarios y emprendedores, y la incorporación de herramientas tecnológicas y digitales —tales como la digitalización, el mercadeo y la promoción de productos y servicios— como uno de los instrumentos que, junto con la formalización y el acceso a mercados, contribuyen a dinamizar la actividad económica local y a fortalecer el tejido empresarial.

Este propósito encuentra respaldo en el marco legal de fomento empresarial y del emprendimiento. La Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, promueve el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas; la Ley 1014 de 2006 fomenta la cultura del emprendimiento; la Ley 2069 de 2020 impulsa el emprendimiento, el crecimiento y la consolidación de las empresas del país; y la Ley 1780 de 2016 promueve el emprendimiento y la generación de empleo. Estos instrumentos reconocen a las micro, pequeñas y medianas unidades productivas y al emprendimiento como motores de la competitividad regional y de la generación de empleo, y respaldan las acciones que las entidades territoriales adelanten para su fortalecimiento.

En el plano programático, la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra inmersa en el Sector 35 “Comercio, Industria y Turismo”, en el Programa 3502 “Productividad y competitividad de las empresas colombianas” y en el Producto 3502019 “Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial”, cuyo indicador de producto “Personas beneficiadas” tiene una meta de cuatrienio de veinte (20) personas, a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible. La contratación se articula igualmente con el Proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN 202500000049964, “Fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de San José, Caldas”, y con la actividad “Brindar asistencia técnica en el componente comercio, industria y turismo”.

No obstante la existencia de esta necesidad, la Administración Municipal no cuenta en su planta de cargos con el personal profesional que reúna el perfil especializado ni con la capacidad operativa suficiente para brindar, de manera permanente y con la dedicación requerida, la asistencia técnica profesional en el componente de industria y comercio orientada al mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos, según se acredita en el certificado de inexistencia de personal de planta

que hace parte del presente proceso. Por tal razón, y atendiendo a la naturaleza intelectual del servicio requerido, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales con una persona natural idónea y con experiencia relacionada con el objeto.

La contratación de estos servicios permitirá a la Administración Municipal dinamizar la actividad económica del territorio, fortalecer el tejido empresarial, promover la generación de empleo, mejorar los procesos de comercialización y avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, contribuyendo al crecimiento económico sostenible del Municipio de San José, Caldas. Desde la perspectiva de la conveniencia y la oportunidad, la celebración del contrato dentro de la presente vigencia fiscal resulta indispensable para ejecutar oportunamente las actividades programadas, atender a la población beneficiaria y garantizar la continuidad de los procesos de acompañamiento al sector productivo.

La modalidad seleccionada respeta el criterio jurisprudencial de la Sección Segunda del Consejo de Estado consolidado en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, conforme al cual el contrato estatal de prestación de servicios es un instrumento legítimo cuando se celebra con estricto apego al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, cuando responde a una necesidad temporal, se pacta por el término estrictamente indispensable y el contratista ejecuta el objeto con autonomía técnica y administrativa, sin que se configuren los elementos propios de una relación laboral. El presente proceso se ajusta a dichos presupuestos, en tanto el servicio se requiere por un plazo determinado y el futuro contratista actuará con plena autonomía en el cumplimiento de sus obligaciones.

Finalmente, en observancia del principio de responsabilidad fiscal y de la planeación contractual, la presente contratación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, de modo que existe certeza sobre los recursos con cargo a los cuales se atenderá el compromiso durante la vigencia fiscal. En consecuencia, se encuentra plenamente identificada y justificada la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto, alcance, plazo, valor y condiciones se describen en los numerales siguientes.

La necesidad que se pretende satisfacer se encuentra inmersa dentro del siguiente programa y proyecto previstos en el plan de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA	3. Unidos por la sostenibilidad económica
SECTOR	35 - Comercio, Industria y Turismo
PROGRAMA	3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas
PRODUCTO	3502019 - Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial
INDICADOR DE PRODUCTO	350201900 - Personas beneficiadas
PROYECTO (BPIN)	202500000049964 - Fortalecimiento de la productividad y competitividad de las empresas en el municipio de San José, Caldas
ACTIVIDAD	1. Brindar asistencia técnica en el componente comercio, industria y turismo
META	Personas beneficiadas: 20
RESPONSABLE	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible

2. OBJETO A CONTRATAR

"Prestar los servicios profesionales para la asistencia en el componente de industria y comercio para el mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos en el Municipio de San José, Caldas."

3. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto, el contratista desarrollará las siguientes actividades:

- Presentar plan de trabajo con cronograma de actividades y metodología, dentro de los primeros días de ejecución del contrato.
- Elaborar informe diagnóstico del componente de comercio e industria en el municipio.
- Caracterizar mínimo diez (10) unidades productivas (comercios, industrias, emprendimientos) del municipio, incluyendo datos sobre formalización, tipo de actividad, necesidades y nivel de competitividad.
- Formular propuesta de estrategias para el fortalecimiento del sector productivo, alineada con el plan de desarrollo municipal.
- Prestar asistencia técnica individual a por lo menos veinte (20) empresarios o emprendedores, con seguimiento documentado, incluyendo mínimo dos (2) sesiones de acompañamiento por beneficiario.
- Diseñar e implementar mínimo dos (2) jornadas de formación grupal (talleres, charlas o capacitaciones) en temas como digitalización y marketing, y acceso a mercados.
- Presentar un informe con mínimo cinco (5) oportunidades de intervención para fortalecer la competitividad local.
- Cubrir mínimo tres (3) emprendimientos o comercios rurales o veredales del municipio, además del casco urbano, asegurando la inclusión territorial en las actividades.
- Presentar informe final de ejecución que consolide los resultados obtenidos y formule recomendaciones para la continuidad del proceso, así como informes mensuales de ejecución con evidencias (fotográficas, listados, actas, entre otras).
- Asistir a las reuniones de seguimiento y de articulación institucional que convoque la supervisión, cuando le sean asignadas.
- Apoyar la socialización y difusión de la oferta institucional del municipio en materia de industria y comercio, cuando le sea asignada.
- Remitir al supervisor los registros fotográficos y listados de asistencia de las actividades ejecutadas, cuando le sean asignados.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **ciento diecinueve (119) días** corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal correspondiente. Si el periodo efectivamente ejecutado resulta menor al plazo establecido, este se contará desde el momento de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de San José, Caldas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a una persona natural idónea, atendiendo a su formación y experiencia relacionadas con el objeto.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Además de considerar los recursos asignados al proyecto descrito en la identificación de la necesidad, la Administración Municipal realizó un análisis de mercado, con fundamento en el cual la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible estableció como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**, que constituye el valor total de los honorarios del contrato. Dicho valor atiende a la naturaleza del contrato, a la idoneidad y experiencia requeridas, a la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades y a la dedicación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 313 del 25 de julio de 2026, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con cargo al cual se atenderá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: La Alcaldía de San José pagará el valor total del contrato mediante **actas parciales de acuerdo con la ejecución del contrato**, en proporción a los servicios efectivamente prestados y previa presentación de los soportes correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, conforme con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN N.º 000165 de 2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior, previa presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, liquidados sobre una base de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el Decreto 1273 de 2018, sin incluir el valor del IVA, y del informe de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán con sujeción al PAC y a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda, de manera que la entidad no asume responsabilidad por las demoras que puedan presentarse en dichos pagos. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos se efectuarán en la cuenta aportada por el contratista, según la certificación bancaria.

NOTA: El servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

7.1. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y el avance de las actividades descritas; garantizará el cumplimiento del objeto y su alcance en la evaluación de los informes presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago, con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión y demás normas aplicables.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Título de formación profesional en áreas administrativas, educativas, ciencias sociales o humanas, de la ingeniería, de la comunicación, artes, o sus afines.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, mínima de un (1) año.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que estas deben cumplirse no generan riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distintos de los relacionados con su cumplimiento, los cuales se controlarán mediante la supervisión y el trámite de los pagos. Una vez identificados y valorados, los riesgos previsibles y su tratamiento son los siguientes:

Tipificación del riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Control / Tratamiento
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a la ARL según la clasificación del riesgo de las actividades; pausas activas y valoración médica ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista – Supervisor	Seguimiento del supervisor a partir de los informes de actividades presentados por el contratista.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación, se concluye que su probabilidad de ocurrencia es baja, razón por la cual **no se requiere la constitución de garantías (pólizas)**, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, esta condición se mantendrá inalterada durante todo el trámite contractual.

NOTA — LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

IMPUESTOS DEL CONTRATO. Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1.5%
Estampilla ReteICA	10 x 1000
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4%
Pro-Universidad	2%

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de San José – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible

para la celebración del contrato. Por tanto, resulta procedente celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, al perfil y a las condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co